



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Dirección General de Planificación,  
Farmacia e Investigación Sanitaria

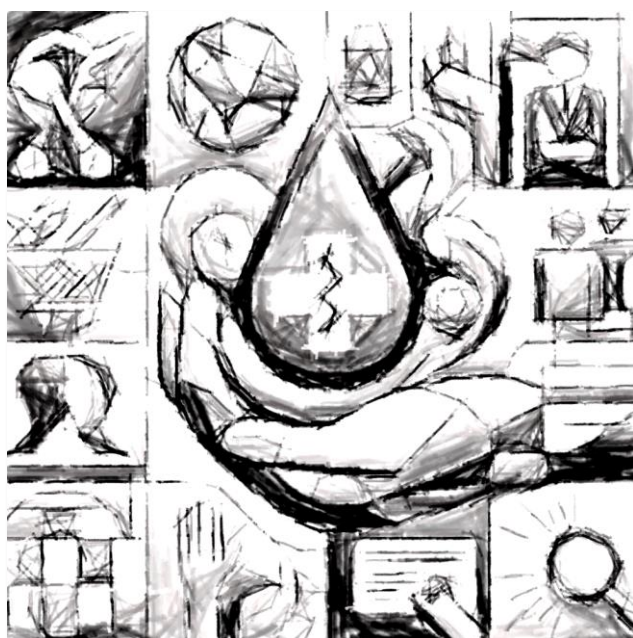
Servicio de Planificación y  
Financiación Sanitaria

[www.murciasalud.es/web/planificacion](http://www.murciasalud.es/web/planificacion)

Informes sobre el Sistema Regional de Salud / 2406

## ESTABLECIMIENTO DE NIVELES SOCIOECONÓMICOS A PARTIR DE LOS GRUPOS DE ASEGURAMIENTO DE TARJETA SANITARIA.

# METODOLOGÍA



2024



**Establecimiento de niveles socioeconómicos a partir de los grupos de aseguramiento por tarjeta sanitaria. Metodología**

**EDITA:**

Servicio de Planificación y Financiación Sanitaria. Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano. Consejería de Sanidad. Región de Murcia.

**CITA RECOMENDADA:**

Establecimiento de niveles socioeconómicos a partir de los grupos de aseguramiento por tarjeta sanitaria. Metodología. Informes sobre el Sistema Regional de Salud 2406. Murcia: Consejería de Salud; 2024.

Puede acceder a información relacionada en <https://www.murciasalud.es/web/planificacion/nivel-socioeconomico>

Si desea recibir las publicaciones relacionadas que se elaboren puede mandar un correo electrónico a [planificacion-sanitaria@listas.carm.es](mailto:planificacion-sanitaria@listas.carm.es) indicando en 'asunto': suscripción informes.

© Se permite la reproducción parcial o total, siempre que se indique la fuente.

Antes de imprimir este documento, piense si es necesario. Puede ser impreso en blanco y negro.

**AGRADECIMIENTOS:** A todos los profesionales que, con su trabajo, han permitido la obtención de la información necesaria para la elaboración de este informe y especialmente a José Francisco Sánchez Ruiz, Ana María Gilabert Zamora y José Luis Suárez Lozano del Servicio Regional de Tarjeta Sanitaria - BDU del Servicio Murciano de Salud, por su ayuda y colaboración.



## ÍNDICE

<b>RESUMEN</b> .....	1
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>MATERIAL Y MÉTODOS</b> .....	4
<b>DEFINICIÓN DE VARIABLES</b> .....	4
<b>1. Grupo de aseguramiento del SNS</b> .....	4
<b>2. Títulos del SNS</b> .....	5
<b>3. Tipos de ciudadanos de la BDU-SMS</b> .....	9
<b>4. Aportación farmacéutica</b> .....	12
<b>4.1 Aportación farmacéutica. Indicador</b> .....	12
<b>4.2 Aportación farmacéutica. Subindicador</b> .....	14
<b>5. Ingresos anuales</b> .....	15
<b>5.1 Ingresos anuales. Indicador</b> .....	15
<b>5.2 Ingresos anuales. Subindicador</b> .....	16
<b>6. Nivel socioeconómico</b> .....	17
<b>6.1 Individuos en edad laboral (Grupos L)</b> .....	17
<b>6.2 Individuos pensionistas (Grupos P)</b> .....	18
<b>6.3 Otros grupos</b> .....	19
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	20
<b>ANEXO I. CONDICIÓN DE TITULARES Y BENEFICIARIOS SEGÚN RD 1192/2012</b> .....	22
<b>ANEXO II. TABLA RESUMEN DE TIPOS ASEGURAMIENTO Y NIVEL SOCIOECONÓMICO</b> .....	23
<b>ANEXO III. MAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA SEGÚN RENTA BRUTA MEDIA POR PERSONA Y ZONA DE SALUD. 2020.</b> .....	27



## RESUMEN

Existe abundante evidencia científica sobre el impacto de los determinantes y las desigualdades socioeconómicas sobre la salud de los individuos y el uso que realizan de los sistemas sanitarios. Sin embargo, en nuestro entorno no se dispone de indicadores accesibles al respecto, más allá de los tramos de ingresos empleados para el cálculo del copago farmacéutico, siendo imprescindible conocer su distribución poblacional para relacionarlo con el nivel de salud, la carga de morbilidad o la atención prestada desde el sistema sanitario.

En este documento se establecen unos niveles socioeconómicos de la población de la Región de Murcia a partir de la información sobre niveles de renta y tipos de ciudadanos contenidos en la Bases de Datos de Usuarios del SMS (BDU-SMS), estableciendo un procedimiento para asignar a cada ciudadano a uno de estos niveles, al tiempo que se definen todas las categorías recogidas en la BDU-SMS según lo establecido en la legislación vigente.

Se recogen los nueve grupos de aseguramiento comunes del SNS, de acuerdo con la normativa vigente (Ley 16/2003 de cohesión del SNS y RD-ley 7/2018) y su desglose en las 35 categorías sobre los “Títulos del SNS, a las que se adscriben cada uno de los individuos que ostenta las condición de asegurado o beneficiario, junto con su definición y la norma que las ampara.

También se identifican los “Tipos de ciudadanos” propios de BDU-SMS, que incluye categorías compartidas con el INSS, válidas para todo el país, completadas con otras propias de la Región de Murcia, entre las que figuran las de atención a extranjeros sin la condición de asegurado (urgencias, embarazadas y menores).

El documento recoge el porcentaje de aportación farmacéutica y su indicador junto con los tramos de renta anuales y la actividad laboral asociada, permitiendo asignar a cada individuo asegurado un indicador de aportación farmacéutica (código TSI -Tarjeta Sanitaria Individualizada-), junto con el porcentaje que se abona en las oficinas de farmacia por la dispensación de los medicamentos. La renta se obtiene de los ingresos declarados en la casilla “base liquidable general y del ahorro” del IRPF del año fiscal correspondiente. En este sentido, es importante señalar que los ingresos tomados de referencia para el copago, son los existentes dos años antes a la fecha de dispensación del medicamento.

Finalmente se establecen trece niveles socioeconómicos, asignando a cada individuo a uno de ellos según sus ingresos y actividad laboral. Siete de ellos son relativos a individuos en edad laboral (L), cuatro a pensionistas (P) y otros dos (E y V) para recoger otros supuestos.

- L1.** Desempleados que reciben ingresos de carácter social inferiores a 18.000€.
- L2.** Perceptores de subsidio por desempleo, la mayoría de con ingresos inferiores a 18.000€, aunque ocasionalmente pueden ser mayores.
- L3.** Individuos que agotaron su prestación por desempleo y sin requisitos para subsidio. La mayoría con ingresos inferiores a 18.000€, aunque en determinadas circunstancias pueden ser mayores.
- L4.** Perceptores de prestación por desempleo, la mayoría con ingresos inferiores a 18.000€, aunque en determinadas circunstancias pueden ser mayores.



- L5.** Individuos en activo con ingreso inferior a 18.000€ al año no incluidos en las categorías anteriores. Incluye a los titulares y beneficiarios del código de aportación farmacéutica TSI 003.
- L6.** Individuos en activo con ingreso entre 18.000€ y 100.000€ al año. Incluye a los titulares y beneficiarios del código de aportación farmacéutica TSI 004 y TSI 006.
- L7.** Población en edad laboral (activa o no) con ingreso superior a 100.000€ al año. Incluye los titulares y beneficiarios del código de aportación farmacéutica TSI 005.
- P1** Perceptores de pensiones no contributivas con ingreso inferior a 18.000€ al año.
- P2** Perceptores de pensiones contributivas con ingreso inferior a 18.000€ al año. Incluye a titulares y beneficiarios españoles y comunitarios con aportación farmacéutica TSI 002, excepto para el grupo de comunitarios residentes en España.
- P3** Perceptores de pensiones contributivas con ingreso entre 18.000€ y 100.000€ al año. Incluyen a titulares y beneficiarios españoles y comunitarios con aportación farmacéutica TSI 002, excepto para el grupo de comunitarios residentes en España.
- P4** Perceptores de pensiones contributivas con ingreso superior a 100.000€ al año. Incluyen a titulares y beneficiarios españoles y comunitarios con aportación farmacéutica TSI 005, excepto para el grupo de comunitarios residentes en España
- E.** Individuos excluidos con ingresos inferiores a 18.000€. Situación laboral desconocida y no perciben rentas.
- V.** Varios grupos de individuos propios de la CARM (solicitante de protección internacional, víctima de trata de seres humanos, extranjero irregular residente sin recursos, etc.).



## INTRODUCCIÓN

Los determinantes sociales de la salud son las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen. La variabilidad en su distribución explica la mayor parte de las desigualdades sociales en la salud. Existe abundante evidencia científica que pone de manifiesto el impacto de los determinantes y las desigualdades socioeconómicas sobre la salud de los individuos y el uso que realizan de los sistemas sanitarios, por lo que resulta de gran interés conocer su distribución en la población y poder relacionarlos con su nivel de salud y su carga de morbilidad.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud<sup>1</sup> con sus modificaciones y desarrollos<sup>2</sup> define la condición de asegurado y de beneficiario estableciendo diferentes grupos y tipos de ciudadanos. Esta clasificación ha sido desarrollada inicialmente por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y ampliada por el Sistema Nacional de Salud (SNS). Aunque contempla la mayoría de situaciones en que se encuentran los individuos, no los engloba a todos, por lo que el Servicio Murciano de Salud (SMS) ha añadido nuevos tipos de ciudadanos en la Base de Datos de Usuarios (BDU) para poder identificarlos.

Según el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos<sup>2</sup> se entiende por prestación farmacéutica ambulatoria aquella que se dispensa al paciente mediante receta médica u orden de dispensación hospitalaria, a través de oficinas o servicios de farmacia. Establece que el porcentaje de aportación del usuario será proporcional al nivel de renta que se identifica mediante un código TSI (Tarjeta Sanitaria Individual) asociado a un porcentaje de aportación. Además, establece unos límites de aportación máxima mensual para determinados individuos, identificados mediante un subcódigo específico para ello. Para situaciones no incluidas en este Real Decreto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) asigna códigos específicos asimilados a los de TSI con el porcentaje de aportación correspondiente.

La variable ingresos anuales contemplada por el Real Decreto Legislativo 1/2015<sup>2</sup> incluye en la BDU unos indicadores con tres tramos de ingresos: menores a 18.000€, de 18.000€ a 100.000€ y superiores a 100.000€. Esta información se obtiene de la casilla de base liquidable general y del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)<sup>b</sup>, de manera que los datos que figuran en la tarjeta sanitaria en un año dado reflejan los ingresos de dos años antes (datos fiscales del año n –ejemplo: 2015- se declaran en el año n+1 -2016- y se incorporan por el INSS a la tarjeta sanitaria a final del año n+1 (2016) y se emplean a comienzos del año n+2 -2017- para el copago).

La clasificación de individuos según su nivel socioeconómico a partir de los datos necesarios para establecer los tramos de copago farmacéutico ya se ha abordado en nuestro entorno, tanto por el Ministerio de Sanidad (explotación de la BDCAP)<sup>3</sup> como por distintos proyectos de investigación (Atlas de cuidados en diabetes mellitus)<sup>4</sup>, siendo de especial interés la experiencia de Cataluña que los clasifica en dos grupos: uno en edad laboral, y otro de pensionistas, desglosando ambos según diferentes niveles de ingresos<sup>5</sup>.

---

<sup>a</sup> La Ley 16/2003 de cohesión sufrió modificaciones posteriores en el RD 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España con cargo a fondos públicos, que, a su vez se encuentra parcialmente derogado por el RDL 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud.

<sup>b</sup> Recogido en RDL 1/2015 por el que se deroga parcialmente la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.



El objetivo de este informe es establecer unos niveles socioeconómicos de la población con derecho a la asistencia sanitaria de la Región de Murcia, que sean utilizables por otros sistemas de información en los diferentes análisis que realizan a partir de la información sobre niveles de renta y tipos de ciudadanos contenidos en la Bases de Datos de Usuarios del SMS (BDU-SMS) y de esta manera permitir analizar los problemas de salud en función de esos niveles.

## MATERIAL Y MÉTODOS

A partir de las variables recogidas en la BDU (tabla 1) sobre aportación farmacéutica y tipos de ciudadanos, se adapta la clasificación de Cataluña para obtener los ingresos anuales y el nivel socioeconómico de los ciudadanos de la Región de Murcia. Además, se han definido las categorías existentes en la BDU según lo establecido por el INSS, el SMS y la legislación vigente aplicable.

TABLA 1.- VARIABLES DE ENTRADA

Responsable	Fuente	Variables
INSS	TIS-BDU	Grupo de aseguramiento del SNS (código y descripción)
Mº Sanidad	TIS-BDU	Título SNS (código y descripción)
SMS	TIS-BDU	Tipos Ciudadanos BDU (código y descripción)
Mº Sanidad	TIS-BDU	Aportación farmacéutica (código y descripción)

Para los ingresos anuales, además de los tramos incluidos en la legislación, se ha añadido un nivel de desagregación adicional, mediante la elaboración de subindicador para ingresos menores a 12.000€, calculado en aquellos colectivos con rentas de inserción y similares, de acuerdo con las circunstancias personales y familiares recogidas en la normativa específica.

La clasificación de individuos según su nivel socioeconómico se realiza en dos grupos: uno en edad laboral, y otro de pensionistas, desglosando ambos según diferentes niveles de ingresos. Aunque en el artículo de referencia se crea un grupo de “excluidos” integrado por personas con ingresos inferiores a 18.000€ en diferentes situaciones (situación laboral desconocida, sin recibir prestación ni ayuda, con síndrome tóxico, algunos grupos de discapacitados en programas laborales o menores en programas de tutoría), en este trabajo se han reasignado a un tramo de renta y a un grupo concreto.

## DEFINICIÓN DE VARIABLES

### 1. Grupo de aseguramiento del SNS

La ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud<sup>1</sup> regula la condición de asegurado y beneficiario a efectos de asistencia sanitaria en España con cargo a fondos públicos a través del Sistema Nacional de Salud. Esta ley se desarrolló por el Real Decreto



1192/2012<sup>6</sup> que posteriormente se derogó con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio<sup>7</sup> (anexo 1). Se puede englobar a los individuos que ostentan esta condición en los siguientes grupos o categorías, cuyo uso es común a todo el territorio nacional:

01. Trabajador en alta o situación asimilada al alta.
02. Pensionistas de la seguridad social.
03. Perceptores de prestación periódica de la seguridad social.
04. Trabajador que agotó la prestación o el subsidio por desempleo y figura inscrito como demandante de empleo.
05. Residente en España.
06. Persona que tiene suscrito un convenio especial de asistencia sanitaria.
07. Menores tutelados por la administración.
08. Residentes en el extranjero.
09. Personas con derecho a asistencia sanitaria nacionales de estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza.

## 2. Títulos del SNS

Según el Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio<sup>7</sup>, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud que regula actualmente la condición de asegurado y beneficiario a efectos de asistencia sanitaria en España y modifica a la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud<sup>1</sup> se puede identificar a los individuos que ostentan esta condición definidos en las siguientes categorías (anexo 1). Esta clasificación es común a todas las regiones del territorio nacional.

60. Trabajador en alta o situación asimilada al alta:  
Trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia, afiliado a la Seguridad Social y en situación de alta o asimilada a la de alta. (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre<sup>8</sup>).
61. Pensionistas seguridad social contributivas  
Pensiones otorgadas a los jubilados que han realizado el número requerido de pagos del Seguro Social. Normalmente de duración indefinida, estas pensiones incluyen: jubilación (incluidas las jubilaciones anticipadas), discapacidad permanente (discapacidad total, absoluta y a gran escala) y pensiones de viudedad, huérfanos o familiares. (Decreto 3158/1966, de 23 de diciembre<sup>9</sup> y siguientes).
62. Pensionistas seguridad social no contributivas  
Pensiones otorgadas a personas que necesitan protección y que no tienen suficientes recursos para la subsistencia de acuerdo con los términos legales establecidos, a pesar de que nunca han hecho contribuciones a la Seguridad Social o por el tiempo necesario para calificar para una pensión contributiva. Estas pensiones pueden incluir pensiones de invalidez y jubilación. (Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo<sup>10</sup>).





63. Perceptores de prestación por desempleo  
Prestación contributiva que protege a las personas que pueden y están dispuestas a trabajar pero que han perdido sus trabajos temporal o permanentemente o que han reducido temporalmente sus horas normales de trabajo. (Real decreto 625/1985, de 2 de abril<sup>11</sup> y siguientes).
64. Perceptores de subsidio por desempleo  
Asistencia que protege a las personas que han perdido sus empleos y no tienen derecho a beneficios de desempleo, o cuyos beneficios han expirado. Pueden acceder personas mayores de 45 años sin responsabilidades familiares (duración del subsidio de 6 meses), o personas mayores o menores de 45 años con cargas familiares (duración del subsidio entre 18 y 30 meses). (Real Decreto 625/1985, de 2 de abril<sup>11</sup> y siguientes).
65. Perceptores de renta de inserción social SEPE  
Ser persona desempleada y estar inscrita como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad. Tener 45 o más años de edad y ser menor de 65 años. No tener derecho a la prestación contributiva ni al subsidio por desempleo. No tener ingresos propios superiores al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Renta de inserción social del SEPE se denomina RAI (Renta Activa de Inserción). (Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre<sup>12</sup>).
66. Afectados de síndrome tóxico  
Individuos afectados por el síndrome del aceite tóxico. (Real Decreto 2448/1981, de 18 de octubre<sup>13</sup> y siguientes).
67. Discapacitados LISMI RD 383/1984 de 1 de febrero  
Individuos beneficiarios del sistema de prestaciones sociales y económicas afectados por una disminución previsiblemente permanente de sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales de la que derive una minusvalía en grado igual o superior al 33%. (Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero<sup>14</sup>).
68. Perceptores de otras prestaciones  
Individuos beneficiarios de otras prestaciones de las contempladas en el documento y que son de carácter temporal por diferentes circunstancias como maternidad, paternidad, incapacidad temporal, riesgo durante lactancia, cuidado de menores afectados por enfermedad grave, así como las que se otorguen en las contingencias y situaciones especiales que se determinen por Real Decreto. (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre<sup>15</sup> y posteriores modificaciones).
69. Agotada la prestación por desempleo  
Individuos que han agotado la prestación por desempleo por finalización del periodo correspondiente. (Real Decreto 625/1985, de 2 de abril<sup>11</sup> y siguientes).
70. Agotado el subsidio por desempleo  
Individuos que han agotado el subsidio por desempleo por finalización del periodo correspondiente. (Real Decreto 625/1985, de 2 de abril<sup>11</sup> y siguientes).
71. Residente en España  
Individuos residiendo en territorio español y tengan nacionalidad española o nacional de algún estado miembro de la Unión Europea, del espacio económico europeo o de Suiza y estar inscrito en el registro central de extranjeros, o ser nacional de un país distinto de los mencionados o apátridas y titular de una



autorización para residir en territorio español que no estén comprendidos en otros apartados (Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto<sup>6</sup> y siguientes).

72. Concierto MUFACE

Mutualistas funcionarios pertenecientes al régimen de mutualidad general de funcionarios civiles del estado que mantienen el régimen de cobertura pública de la seguridad social. (Real Decreto 4/2000, de 23 de junio<sup>16</sup>).

73. Concierto ISFAS

Mutualistas funcionarios pertenecientes al régimen de mutualidad general del instituto social de las fuerzas armadas que mantienen el régimen de cobertura pública de la seguridad social. (Real Decreto 1/2000, de 9 de julio<sup>17</sup>).

74. Concierto MUGEJU

Mutualistas funcionarios pertenecientes al régimen de mutualidad judicial que mantienen el régimen de cobertura pública de la seguridad social. (Real Decreto 3/2000, de 23 de junio<sup>18</sup>).

75. Menores de edad L 1/1996

Menores tutelados por la administración a consecuencia de alguna de las causas de incumplimiento, imposibilidad o inadecuado ejercicio de protección del menor provocando situación de desamparo. (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor<sup>19</sup>).

76. Situaciones especiales de menores

Menores no tutelados por la administración que por especiales y extraordinarias situaciones no tienen cabida en otra vía de aseguramiento.

77. Perceptor de renta de inserción social CC.AA.

Prestación periódica de naturaleza económica para los residentes de la comunidad con serias dificultades económicas y sociales y que no pueden satisfacer las necesidades básicas; La finalidad es contribuir a la satisfacción de lo indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica. Renta Mínima de Inserción (RMI) se denomina en la Región de Murcia Renta Básica de Inserción (RBI). (Ley 3/2007, de 16 de marzo<sup>20</sup>).

78. Perceptor del ingreso mínimo vital

Beneficiario individual de al menos 23 años o miembro de unidad de convivencia, con residencia legal y permanente en España, que se encuentre en situación de vulnerabilidad económica siempre que la diferencia entre la renta garantizada que le corresponda (IMV) y el conjunto de ingresos de la persona beneficiaria o de la unidad, sea igual o superior a 10€ mensuales. (Ley 19/2021, de 20 de diciembre<sup>21</sup>).

87. Pensionista con rentas menores a 11.200€

Pensionistas con rentas inferiores a 5.635€ anuales, o a 11.200€ anuales en caso de no estar obligados a presentar declaración por IRPF. (Ley 11/2020, de 30 de diciembre<sup>22</sup>).

88. Perceptores de prestación económica con hijos menores a cargo.

Beneficiario de la asignación económica que se reconoce por cada hijo o menor acogido a cargo, siempre que sean menores de 18 años o mayores con una discapacidad del 65%. (Real Decreto-ley 1/2020, 14 de enero<sup>23</sup>).



89. Menores con discapacidad mayor o igual al 33%  
Menores de 18 años con discapacidad mayor o igual al 33% están exentos de pago farmacéutico. (Ley 11/2020, de 30 de diciembre<sup>22</sup>).
90. Internacional beneficiario de trabajador  
Beneficiario que se encuentra en España, de Individuo de nacionalidad española que trabaja en país miembro de la UE, EEE o Suiza.
91. Internacional pensionista  
Ciudadano comunitario pensionista que es residente en España y trae su pensión de su país de origen a España. (No necesaria tarjeta sanitaria europea).
92. Pensionista beneficiario internacional  
Beneficiario de pensionista comunitario residente en España y que ha traído su pensión desde su país de origen a España. (No necesaria tarjeta sanitaria europea).
93. Retornados definitivamente a España  
Españoles de origen que retornen a España para fijar su residencia, siempre que ostenten la nacionalidad española antes del regreso (Ley 40/2006 de ciudadanía española<sup>25</sup>).
94. Desplazado temporalmente a España  
Trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia y los pensionistas españoles de origen residentes en el exterior en sus desplazamientos temporales a España (art. 26. Real Decreto 8/2008 de 11 de enero<sup>26</sup>).
95. Dirección general de las migraciones  
Ciudadanos españoles beneficiarios de la prestación por necesidad con derecho a cobertura de la contingencia sanitaria residiendo en países que mantienen convenios o acuerdos con España donde se determina el alcance de la prestación sanitaria y su financiación cuando carezca de ella o su alcance fuera insuficiente en estos países (Ley 40/2006 de ciudadanía española<sup>25</sup>).
96. Internacional pensionista exentos de pago farmacéutico  
Ciudadano comunitario pensionista que es residente en España y trae su pensión de su país de origen a España. (No necesaria tarjeta sanitaria europea).
97. Sanidad MUFACE privada  
Trabajadores funcionarios pertenecientes al régimen de mutualidad privada de MUFACE en la que la asistencia sanitaria se realiza por medio de conciertos con otras entidades privadas.
58. Protección temporal  
Personas de nacionalidad ucraniana que residieran en Ucrania o que estuvieran en España de forma regular o irregular cuando comenzó el conflicto el 24 de febrero de 2022, o personas de otras nacionalidades que residieran en Ucrania en la misma fecha. (Orden PCM/169/2022, 9 de marzo<sup>27</sup>).
80. ANE\*. Solicitante de protección internacional  
Personas nacionales de países no comunitarios y apátridas que pueden gozar en España de la protección internacional constituida por el derecho de asilo

---

\* Títulos registrados en el SNS sin registro en el INSS. ASEGURAMIENTO NO EXPORTABLE (ANE) (Únicamente válidos en el territorio nacional)



(nacionales no comunitarios o apátridas con la condición de refugiado) y la protección subsidiaria (personas de otro países o apátridas que no reúnen los requisitos para obtener el asilo o ser reconocidas como refugiadas) (Ley 12/2009, 30 de octubre<sup>28</sup>).

81. ANE\*. Víctima de trata de seres humanos

Personas que por medio de diferentes actos calificados por la ley como delito son forzadas para las finalidades de imposición de trabajo o servicios forzados, esclavitud o similar, servidumbre, mendicidad, explotación sexual o extracción de sus órganos corporales (Art. 177 bis del Código Penal<sup>29</sup>).

83. ANE\*. Convenios especiales prestación A.S.

Personas que no tienen la condición de asegurado o de beneficiario pero podrán obtener la prestación de asistencia sanitaria mediante el pago de la correspondiente contraprestación o cuota derivada de la suscripción de un convenio especial (Art. 3.5, Ley 16/2003, 28 de mayo, de cohesión y calidad del SNS<sup>1</sup>).

85. ANE\*. Prestación asistencial a personas extranjeras residentes no registradas ni autorizadas

Individuos extranjeros residentes no registrados ni autorizados sin obligación a acreditar la cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía según derecho de la UE, convenios bilaterales y normativa aplicable, o que no pueda exportar su derecho de cobertura sanitaria desde su país de origen o procedencia, o que no exista un tercero obligado al pago. (Art. 3 ter Real Decreto-ley 7/2018 de 27 de julio, sobre acceso universal al SNS<sup>7</sup>).

### 3. Tipos de ciudadanos de la BDU-SMS

Desde que se inició la implantación de la tarjeta sanitaria en el extinto INSALUD se ha utilizado un código para cada tipo de individuo asegurado, diferenciando entre titular o beneficiario. Este sistema se ha mantenido después de las transferencias sanitarias y, aunque con la publicación del Real Decreto 1192/2012<sup>6</sup> se unificaron criterios de clasificación válidos para todo el país, se ha seguido conservando dicha codificación en la Región de Murcia (tabla 3) y se ha completado con otras categorías no disponibles inicialmente, entre otras la atención a extranjeros sin la condición de asegurado (urgencias, embarazadas y menores).

---

\* Títulos registrados en el SNS sin registro en el INSS. ASEGURAMIENTO NO EXPORTABLE (ANE) (Únicamente válidos en el territorio nacional).



TABLA 2. TIPOS DE CIUDADANOS DE LA BDU INCLUIDOS EN EL REGISTRO DEL SNS

GTN. General titular normal	KTN. MUGEJU titular normal
GBN. General beneficiario normal	KBN. MUGEJU beneficiario normal
PTN. Pensionista titular normal	TTM. Menor titular sujeto a tutela admin.
PBN. Pensionista beneficiario normal	MSE. Situaciones especiales de menores
PTX. Pensionista titular no contributivo	RTI. Renta de inserción social de CC.AA. titular
PBX. Pensionista beneficiario no contributivo	RBI. Renta de inserción social de CC.AA. benef.
DTS. Desempleado titular con prestación	IMT. Ingreso mínimo vital titular
DBS. Desempleado beneficiario con prestación	IMB. Ingreso mínimo vital beneficiario
PTS. Perceptor subsidio titular	PT1. Pensionista titular renta menor a 11.200€
PBS. Perceptor subsidio beneficiario	PB1. Pensionista titular renta menor a 11.200€
RTS. Perceptores de inserción social SEPE titular	PTF. Perceptor titular por hijo menor a cargo
RBS. Perceptores de inserción social SEPE beneficiario	PBF. Perceptor titular por hijo menor a cargo
STN. Síndrome tóxico titular	MT3. Menores discapacidad menor o igual 33%
SBN. Síndrome tóxico beneficiario normal	IBT. Internacional beneficiario de trabajador
FTM. Farmacia gratuita titular minusválido	ITP. Internacional pensionista titular
OTP. Perceptores de otras prestaciones titular	IBP. Internacional beneficiario pensionista
OBP. Perceptores de otras prestaciones beneficiario	PBI. Pensionista beneficiario internacional
ATD. Agotada la prestación por desempleo titular	RDT. Retornado definitivamente titular
ABD. Agotada la prestación por desempleo beneficiario	RDB. Retornado definitivamente beneficiario
ATS. Agotado subsidio por desempleo titular	DTT. Desplazado temporalmente titular
ABS. Agotado subsidio por desempleo beneficiario	DTB. Desplazado temporalmente beneficiario
LTR. Residente en España titular	DMT. Dirección de las migraciones titular
LBR. Residente en España beneficiario	DMB. Dirección de las migraciones beneficiario
MTN. MUFACE titular normal	ITX. Internacional pensionista titular exento
MBN. MUFACE beneficiario normal	IBX. Internacional pensionista benef. exento
ITN. ISFAS titular normal	SMP. MUFACE sanidad privada
IBN. ISFAS beneficiario normal	*PRT. Protección temporal titular
	*STI. Solicitante de protección internacional
	*VTN. Víctima de trata de seres humanos
	*CTE. Convenio especial de asistencia sanitaria
	*EIR. Extranjero irregular residente sin recursos

\* Títulos propios del SNS inexistentes en el INSS. ASEGURAMIENTO NO EXPORTABLE (ANE) (Únicamente válidos en el territorio nacional).

A continuación se recogen los tipos de ciudadanos de la BDU exclusivos de la CARM, no contemplados en el registro del INSS ni en el SNS.

PEC. Provisional enfermo crónico extranjero.

Individuo que recibe un tratamiento y médico sospecha que padece enfermedad crónica o contagiosa. Asignado a este código provisionalmente durante tres meses.



**NEA. Niño en acogida estival:**

Niños incluidos en convenios para realizar estancia temporal en determinados países.

**PMN. Provisional menor**

Recién nacido. Dispone de hasta tres meses para regularizar su situación en el INSS.

**MAP. Mutualista asistencia privada**

Trabajadores funcionarios pertenecientes al régimen de mutualidad privada de ISFAS y MUGEJU en la que la asistencia sanitaria se realiza por medio de conciertos con otras entidades privadas.

**IPD. ISFAS privado desplazado**

Funcionarios militares con aseguramiento privado que reciben asistencia por hospitales militares. (Sólo residentes de Madrid o Zaragoza).

**PRI. Asistencia privada**

Ciudadanos con sistema de aseguramiento privado.

**PPA. Provisional pendiente de acreditar**

Requiere algún tipo de trámite al no encontrarse dado de alta en el INSS.

**6S1. Asistencia portadores S1 – E106**

Europeos prejubilados sin derecho a tarjeta sanitaria europea ni como activos ni como jubilados.

**CEX. Convenios extracomunitarios**

Individuos pertenecientes a países con convenios de fuera de la UE.

**TEA. Tarjeta sanitaria europea. CPS (Certificado provisional sustitutorio). Activos**

Ciudadano europeo en activo con tarjeta sanitaria europea.

**TEP. Tarjeta sanitaria europea. CPS (Certificado provisional sustitutorio). Pensionistas**

Ciudadano europeo pensionista con tarjeta sanitaria europea.

**NIS. No identificado en Selene**

Individuos que no han sido identificados actualmente en hospitales. (Registro histórico de pacientes).

**UNA. Extranjero irregular en situación de urgencia**

Individuo extranjero identificado pero que se encuentra de manera irregular en el país.

**PNI. Paciente no identificable**

Individuo que es atendido en una situación de urgencia y no tiene su documento de identificación en ese momento.

**PRL. Prevención de riesgos laborales**

Personal contratado por la CARM de fuera de la comunidad al que se le realiza un reconocimiento médico.



## 4. Aportación farmacéutica.

Según el Real Decreto Legislativo 1/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios<sup>2</sup>, modificado por el Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio<sup>7</sup>, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, se entiende por prestación farmacéutica ambulatoria la que se dispensa al paciente a través de receta médica, en oficina o servicio de farmacia. Se asigna a cada individuo asegurado un indicador de aportación farmacéutica (código TSI -Tarjeta Sanitaria Individualizada-), con un subindicador si corresponde, recogiendo el porcentaje que se abona en las oficinas de farmacia por la dispensación de los medicamentos. Ese porcentaje depende de los ingresos declarados en el IRPF, concretamente de la casilla “base liquidable general y del ahorro” del año fiscal correspondiente, siendo los ingresos que se toman de referencia los de dos años antes a la fecha de dispensación del medicamento.

El porcentaje de aportación farmacéutica y su indicador se basa en unos tramos de renta anuales y su actividad laboral, quedando establecido de la siguiente forma:

TABLA 3.- INDICADOR TSI Y LÍMITE DE APORTACIÓN FARMACÉUTICA MENSUAL

Código	Descripción	Copago
TSI 001	Exentos de aportación, ingresos inferiores a 18.000€ o no disponibles	0% PVP
TSI 002/01	Pensionista, ingreso inferior a 18.000€	10% PVP (8,23€)
TSI 002/02	Pensionista, ingreso entre 18.000€ y 100.000€	10% PVP (18,52€)
TSI 003	Activo, ingreso inferior a 18.000€	40% PVP
TSI 004	Activo, ingreso entre 18.000€ y 100.000€	50% PVP
TSI 005	Activo, ingreso superior a 100.000€	60% PVP
TSI 005/03	Pensionista, ingreso superior a 100.000€	60% PVP (61,75€)
TSI 006	Mutualistas con cualquier ingreso	30% PVP

El subindicador se asocia a unos códigos TSI concretos de pensionistas (TSI 002 y TSI 005) y marcan la cantidad máxima mensual que pueden aportar (8,23€ para TSI 002/01, 18,52€ para TSI 002/02 y 61,75€ para TSI 005/03 (cantidades fijadas por el R.D. 16/2012<sup>29</sup> que se ha actualizado cada año conforme al IPC. A partir del R.D.L. 1/2015<sup>2</sup> desaparece la mención al IPC y el límite ha permanecido fijo hasta la actualidad). Adicionalmente, la CARM añade códigos específicos para los individuos que no se encuentran registrados en el INSS.

### 4.1 Aportación farmacéutica. Indicador

#### TSI 001. Exentos de aportación

Pensionistas no contributivos y beneficiarios, perceptores de la renta de inserción social del SEPE (RAI) y beneficiarios, afectados por el síndrome del aceite tóxico, discapacitados con grado igual o superior al 33% incluidos en Real Decreto





383/1984, individuos que han agotado el subsidio por desempleo, perceptores de la renta de inserción social de las CC.AA (RMI), y por hijo menor a cargo.

**TSI 002. Aportación del 10%**

Pensionistas de la seguridad social con pensión contributiva y beneficiarios. (Incluidos ciudadanos comunitarios pensionistas y sus beneficiarios).

Individuos residentes en España y españoles (no pensionistas), que no sean beneficiarios, que tengan más de 65 años con ingresos menores de 18.000€ (con rentas iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional), y sin poder clasificarlo en los otros grupos. Ej.: Persona mayor de 65 años sin recursos.

**TSI 003. Aportación del 40% del PVP**

Trabajadores en alta o situación asimilada al alta y beneficiarios, perceptores de prestación por desempleo y beneficiarios, perceptores de subsidio por desempleo y beneficiarios, perceptores de otras prestaciones de carácter temporal (maternidad, incapacidad temporal...), individuos que han agotado la prestación por desempleo y beneficiarios, individuos residiendo en España y beneficiarios, menores de edad tutelados por la administración y en situación especial, retornados definitivamente a España, desplazados temporalmente a España, ciudadanos españoles beneficiarios de prestación por necesidad con derecho a cobertura sanitaria residiendo en países con convenio o acuerdos con España y beneficiarios de estos. (Todos con ingresos menores de 18.000€ al año).

**TSI 004. Aportación del 50% del PVP**

Trabajadores en alta o situación asimilada al alta y beneficiarios, perceptores de prestación por desempleo y beneficiarios, perceptores de subsidio por desempleo y beneficiarios, perceptores de otras prestaciones de carácter temporal (maternidad, incapacidad temporal...), individuos que han agotado la prestación por desempleo y beneficiarios, individuos residiendo en España y beneficiarios, menores de edad tutelados por la administración y en situación especial, retornados definitivamente a España, desplazados temporalmente a España, ciudadanos españoles beneficiarios de prestación por necesidad con derecho a cobertura sanitaria residiendo en países con convenio o acuerdos con España y beneficiarios de estos. (Todos con ingresos entre 18.000€ y 100.000€ al año).\*

**TSI 005. Aportación del 60% del PVP**

Trabajadores en alta o situación asimilada al alta y beneficiarios, perceptores de prestación por desempleo y beneficiarios, perceptores de subsidio por desempleo y beneficiarios, perceptores de otras prestaciones de carácter temporal (maternidad, incapacidad temporal...), individuos que han agotado la prestación por desempleo y beneficiarios, individuos residiendo en España y beneficiarios, menores de edad tutelados por la administración y en situación especial, retornados definitivamente a España, desplazados temporalmente a España, ciudadanos españoles beneficiarios de prestación por necesidad con derecho a

---

\* En determinadas circunstancias, es posible que individuos que perciban algún tipo de prestación o no perciban ninguna y que tendrían ingresos menores de 18.000€, se encuentren en este tipo de TSI por ejemplo al haber recibido alguna herencia, algún ingreso por sorteo, o al haber realizado un contrato con altos ingresos el año anterior y no se encuentren en activo el año vigente.





cobertura sanitaria residiendo en países con convenio o acuerdos con España y beneficiarios de estos. (Todos con ingresos mayores de 100.000€ al año). \*

**TSI 006. Aportación del 30% del PVP**

Individuos que ostentan la condición de mutualista o beneficiario de los regímenes especiales de la Seguridad Social gestionados por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, mantienen el régimen de cobertura obligatoria de la prestación sanitaria conforme a la normativa especial reguladora de cada Mutualidad que, asimismo, determina su respectivo colectivo protegido. Estos funcionarios mantendrán la condición de mutualistas cuando pasen a la situación de pensionistas.

**F002. Aportación del 10% del PVP. (Exclusivo CARM)**

Ciudadano europeo pensionista con tarjeta sanitaria europea.

**F003. Aportación del 40% del PVP. (Exclusivo CARM)**

Personas de países no comunitarios y apátridas con derecho a protección internacional, víctima de trata de seres humanos, personas extranjeras residentes no registradas ni autorizadas, Individuo que recibe tratamiento con sospecha de que padece enfermedad crónica o contagiosa, niño de acogida estival (actualmente la Región de Murcia sólo recibe niños sub-saharauis y de Lituania).

**F004. Aportación del 50% del PVP. (Facturación a país de origen). (Exclusivo CARM)**

Europeos prejubilados sin derecho a tarjeta sanitaria europea, individuos nacionales de países con convenio fuera de la UE, ciudadanos europeos en activo con la tarjeta sanitaria europea.

**NO FAR. Aportación del 100% del PVP. (Exclusivo CARM)**

Personas sin la condición de asegurado o beneficiario pero a través del pago de una cuota pueden suscribirse a un convenio especial obtener la prestación de asistencia sanitaria, niños recién nacidos que los progenitores o personas a cargo de ellos disponen de tres meses para regularizar su situación, ciudadanos con sistema de aseguramiento privado, individuo al que le falta algún tipo de trámite para dar de alta en el INSS, individuos no identificados en hospitales, individuo extranjero con documentación pero se encuentra de manera irregular, individuo atendido en situación de urgencia y no es posible su identificación al atenderle, personal contratado por la CARM de fuera de la comunidad y que se le realiza un reconocimiento médico.

## **4.2 Aportación farmacéutica. Subindicador**

Estos subindicadores recogen el límite máximo de aportación farmacéutica mensual independientemente del porcentaje que le corresponda.

Subindicador 00. Sin límite de aportación mensual. Subindicador transitorio que engloba individuos identificados de forma provisional, (pertenecientes a códigos de individuos mayores de 65 años sin recursos), anteriores al R.D. 1192/2012<sup>6</sup>. Cada



año se reduce el número de este tipo de códigos conforme se actualiza la clasificación de la BDU.

Subindicador 01. Con límite de aportación mensual de 8,23€. (Ingresos menores de 18.000€ anuales).

Subindicador 02. Con límite de aportación mensual de 18,52€. (Ingresos entre 18.000€ y 100.000€ anuales)

Subindicador 03. Con límite de aportación mensual de 61,75€. (Ingresos mayores de 100.000€ anuales).

## 5. Ingresos anuales.

Según el Real Decreto Legislativo 1/2015<sup>2</sup>, el porcentaje de aportación del usuario sigue un esquema según su renta económica obtenido a través de la casilla “base liquidable general y del ahorro” de la declaración del IRPF. Existen determinados tipos de ciudadanos asociados a los códigos de aportación farmacéutica incluidos en este Real Decreto en los que es posible un mayor nivel de desagregación respecto a los ingresos anuales. A estos grupos les corresponde un subindicador de elaboración propia y que para su obtención se han contemplado las ayudas y prestaciones a las que se tiene acceso según las circunstancias personales y familiares a las que hace referencia la ley específica y que comprende el límite de ingresos que es posible recibir.

### 5.1 Ingresos anuales. Indicador

Ingreso N.D. (No disponible).

Corresponde a los individuos con código de aportación farmacéutica TSI 001 afectados por el síndrome del aceite tóxico y discapacitados con grado igual o superior al 33% de minusvalía incluido en el Real Decreto 383/1984<sup>14</sup> que se encuentran en el registro del INSS. También corresponde a los códigos que comprende la BDU y no están registrados en el INSS los de solicitante de protección internacional, víctima de trata de seres humanos, individuos con convenio especial de asistencia sanitaria, extranjero irregular residente sin recursos, individuo extranjero con sospecha de que padece enfermedad crónica, niños de acogida estival, niños recién nacidos, ciudadanos con sistema de aseguramiento privado, individuo que necesita algún trámite para darse de alta en el registro del INSS, ciudadanos europeos prejubilados sin tarjeta sanitaria europea, individuos pertenecientes a países con convenios de fuera de la UE, ciudadano europeo en activo y pensionista con tarjeta sanitaria europea, individuos no identificados en Selene, individuo extranjero que se encuentra de manera irregular y se atiende en situación de urgencia, individuo atendido de urgencia pero no es posible su identificación en ese momento y personal contratado por la CARM de fuera de la comunidad al que se le realiza reconocimiento médico.

Ingreso inferior a 18.000€ al año

Corresponde a todos los individuos con el código de aportación farmacéutica TSI 003, TSI 002 Subcódigo 01, o dentro de los TSI 001 a los pensionistas de la seguridad social con pensiones no contributivas, perceptores de la renta de inserción social del SEPE (RAI), individuos que han agotado el subsidio por desempleo, perceptores



de la renta de inserción social que otorgan las CC.AA., RMI (RBI en Región de Murcia), y perceptores de la renta por hijo menor a cargo.

Respecto al título SNS de residentes en España (código 71), son individuos no contemplados en otros grupos en el que la gran mayoría se encuentra con ingresos inferiores a 18.000€ pero también incluye otras excepciones como por ejemplo el individuo que ejerce una profesión liberal como jurista, y el año anterior ha obtenido altos ingresos, decide no mantenerse activo el año vigente, y no se encuentra inscrito como demandante de empleo ni en el resto de situaciones contempladas pasando a encontrarse en el código TSI 004 o TSI 005 de aportación farmacéutica.

Ingreso entre 18.000€ y 100.000€ al año

Corresponde a todos los individuos con el código de aportación farmacéutica TSI 004 y TSI 006.

Ingreso mayor de 100.000€ al año

Corresponde a todos los individuos con el código de aportación farmacéutica TSI 005.

## 5.2 Ingresos anuales. Subindicador

Subindicador 01. Ingreso inferior a 12.000€ al año

- Según el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre<sup>12</sup>, para percibir la renta de inserción social del SEPE (RAI), debe ser persona mayor de 45 años inscrita como demandante de empleo. La cantidad a percibir será igual al 80% del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)<sup>30</sup> que son 463,21€ en 2022 durante un máximo de 11 meses. No obstante, a pesar de no encontrarse laboralmente en activo, puede recibir rentas inferiores al 75% del SMI (750€ en 2022), (computándose como renta la RMI de las comunidades autónomas o ayudas análogas) superando en algunos casos el límite de los 12.000€ anuales.
- Individuos que han agotado el subsidio por desempleo y no tienen acceso a otro tipo de ayuda.
- Según la Ley 3/2007, de 16 de marzo<sup>20</sup>, por la que se percibe la renta básica de inserción de la Región de Murcia (RBI). La cantidad a percibir será igual al 80% del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) que son 463,21€ en 2022. No obstante, uno de los requisitos para obtener esta ayuda es que la unidad de convivencia disponga de un ingreso mensual inferior al importe mensual de la RBI establecido en 463,21€ que puede incrementarse con cada miembro de la unidad familiar hasta un máximo del 150% del IPREM. Por tanto, es difícilmente superable la cantidad de 12.000€ por integrante de la unidad familiar.
- Según el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo<sup>10</sup>, la pensión no contributiva tiene como requisito carecer de ingresos suficientes debiendo ser la suma de ingresos anuales inferiores a 5.899,60€ y pudiendo percibir la cuantía íntegra establecida en 5.899,60€ en situación de jubilación. Para los pensionistas de invalidez no contributiva, esta es compatible con el salario por trabajo hasta un límite de 12.847,84€ anuales. En ningún caso puede sobrepasar el límite, reduciendo la cantidad percibida por la pensión si fuera necesario.
- Pensionistas con renta menor a 11.200€.



## 6. Nivel socioeconómico

El artículo de referencia agrupa a los individuos según se trate de población en edad laboral y de pensionistas, por sus ingresos y por su situación laboral (recogidos en la variable “tipos de ciudadano BDU-SMS”). Esta clasificación se ha adaptado para la Región de Murcia y estos serían los grupos que se obtienen por su nivel socioeconómico.

### 6.1 Individuos en edad laboral (Grupos L)

**L1.-** Perceptores de RMI, RAI, IMV, por hijo menor a cargo o sin subsidio (ingreso inferior a 18.000€ al año)

Individuos desempleados en su gran mayoría que reciben la Renta Mínima de Inserción (RMI) (RBI en Región de Murcia), la Renta Activa de Inserción (RAI), el Ingreso Mínimo Vital (IMV), renta por hijo menor a cargo o quienes ya no reciben subsidio.

**L2.-** Individuos recibiendo subsidio por desempleo

En este caso, se utiliza el IPREM para fijar el importe que consiste en el 80% del IPREM como cuantía básica que varía en función del número de hijos menores de 26 años o menores discapacitados a su cargo. Uno de los requisitos es no tener ingresos brutos superiores al 75% del SMI.

La mayoría de individuos pertenecientes a este grupo se encuentran en un nivel de ingresos inferior a 18.000€, aunque en determinadas circunstancias pueden estar incluidos en los grupos de mayores ingresos económicos. Ejemplo de este tipo de circunstancias es la persona que obtenga ingresos por alguna herencia o ser beneficiario en algún sorteo.

**L3.-** Individuos que ya no reciben prestación por desempleo y no califican para subsidio por desempleo

Se trata de individuos que agotaron la prestación por desempleo y actualmente no cumplen los requisitos para ser beneficiarios del subsidio por desempleo al tener rentas superiores al 75% del SMI (Ej.: percibir renta superior al máximo establecido por poseer alguna vivienda en alquiler).

La mayoría de individuos pertenecientes a este grupo se encuentran en un nivel de ingresos inferior a 18.000€, aunque en determinadas circunstancias pueden estar incluidos en los grupos de mayores ingresos económicos. Ejemplo de este tipo de circunstancias es la persona que obtenga ingresos por ser beneficiario de alguna herencia o algún sorteo.

**L4.-** Individuos recibiendo prestación por desempleo

Personas que pueden y están dispuestas a trabajar pero que han perdido sus trabajos temporal o permanentemente o que han reducido temporalmente sus horas normales de trabajo. Este tipo de prestación comprende unos tramos de ingreso en función de la base reguladora que tenga el trabajador y el número de hijos a cargo sin poder ser inferior al 80% del IPREM incrementado en 1/6, ni superior al 225% del IPREM incrementado en un 1/6 con dos o más hijos a cargo.

La mayoría de individuos pertenecientes a este grupo se encuentran en un nivel de ingresos inferior a 18.000€, aunque en determinadas circunstancias pueden estar



incluidos en los grupos de mayores ingresos económicos. Ejemplo de este tipo de circunstancias es la persona que obtenga ingresos por ser beneficiario de alguna herencia o algún sorteo.

**L5 Individuos en activo con ingreso inferior a 18.000€ al año**

En este grupo se encuentran todos los titulares y beneficiarios del código de aportación farmacéutica TSI 003 y sus beneficiarios.

**L6 Individuos en activo con ingreso entre 18.000€ y 100.000€ al año**

En este grupo se encuentran todos los titulares y beneficiarios del código de aportación farmacéutica TSI 004 y TSI 006 con sus beneficiarios.

**L7 Población en edad laboral (activa o no) con ingreso superior a 100.000€ al año**

En este grupo se encuentran todos los titulares y beneficiarios del código de aportación farmacéutica TSI 005 y sus beneficiarios.

## 6.2 Individuos pensionistas (Grupos P)

**P1 Individuos que reciben pensión no contributiva (ingreso inferior a 18.000€ al año)**

Pensiones otorgadas a personas que necesitan protección y que no tienen suficientes recursos para la subsistencia de acuerdo con los términos legales establecidos, a pesar de que nunca han hecho contribuciones a la Seguridad Social o por el tiempo necesario para calificar para una pensión contributiva. Estas pensiones pueden incluir pensiones de invalidez y jubilación.

**P2 Pensionistas con ingreso inferior a 18.000€ al año**

Individuos que perciben una cuantía de su pensión determinada por la base reguladora y el porcentaje que se aplica a la misma en función de los años cotizados.

En este grupo se encuentran pensionistas titulares y beneficiarios españoles y comunitarios en España. Corresponde con el código de aportación farmacéutica TSI 002 excepto para el grupo de residentes en España.

**P3 Pensionistas con ingreso entre 18.000€ y 100.000€ al año**

Individuos que perciben una cuantía de su pensión determinada por la base reguladora y el porcentaje que se aplica a la misma en función de los años cotizados.

En este grupo se encuentran pensionistas titulares y beneficiarios españoles y comunitarios en España. Corresponde con el código de aportación farmacéutica TSI 002 excepto para el grupo de residentes en España.

**P4 Pensionistas con ingreso superior a 100.000€ al año**

Individuos que perciben una cuantía de su pensión determinada por la base reguladora y el porcentaje que se aplica a la misma en función de los años cotizados.

En este grupo se encuentran pensionistas titulares y beneficiarios españoles y comunitarios en España. Corresponde con el código de aportación farmacéutica TSI 005 excepto para el grupo de residentes en España.



### 6.3 Otros grupos

**Grupos E.** Individuos excluidos del informe con ingresos inferiores a 18.000€ , cuya situación laboral era desconocida y que no recibieron la RMI, RAI o la pensión no contributiva, y las personas con síndrome tóxico, algunos grupos de discapacitados en programas de integración laboral o menores en programas de tutoría, dado el pequeño número de individuos en estos grupos.

**Grupos V.** Varios grupos de individuos no contemplados en el informe y que solo están incluidos por la CARM.

Estos grupos son códigos que comprende la BDU y que no están registrados en el INSS. Son los de solicitante de protección internacional, víctima de trata de seres humanos, individuos con convenio especial de asistencia sanitaria, extranjero irregular residente sin recursos, individuo extranjero con sospecha de que padece enfermedad crónica, niños de acogida estival, niños recién nacidos, ciudadanos con sistema de aseguramiento privado, individuo que necesita algún trámite para darse de alta en el registro del INSS, ciudadanos europeos prejubilados sin tarjeta sanitaria europea, individuos pertenecientes a países con convenios de fuera de la UE, ciudadano europeo en activo y pensionista con tarjeta sanitaria europea, individuos no identificados en Selene, individuo extranjero que se encuentra de manera irregular y se atiende en situación de urgencia, individuo atendido de urgencia pero no es posible su identificación en ese momento y personal contratado por la CARM de fuera de la comunidad al que se le realiza reconocimiento médico.



## BIBLIOGRAFÍA

1. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud (BOE nº 128, de 29/05/2003).
2. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de medicamentos y productos sanitarios (BOE nº 177, de 25/07/2015).
3. Base de Datos Clínicos de Atención Primaria (BDCAP) [Internet]. Ministerio de Sanidad. [Consultado 30/08/2023]. Disponible en:  
<https://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/estadisticas/estadisticas/estMinisterio/SIAP/home.htm>
4. Atlas de Variaciones en la Práctica Médica – Atlas VPM. [Internet]. Ciencia de datos para la investigación en servicios y políticas sanitarias del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud. [Consultado 30/08/2023]. Disponible en: <https://cienciadedatosysalud.org/diabetes/>
5. García-Altés A, Ruiz-Muñoz D, Colls C, Mias M, Martín Bassols N. Socioeconomic inequalities in health and the use of healthcare services in Catalonia: analysis of the individual data of 7.5 million residents. *J Epidemiol Community Health*. 2018 Oct;72(10):871-879. doi: 10.1136/jech-2018-210817. Epub 2018 Aug 6.
6. Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud. (BOE nº 98, de 24/04/2012).
7. Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud (BOE nº 183, de 30/07/2018).
8. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Sanidad (BOE nº 261, de 31/10/2015).
9. Decreto 3158/1966, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General que determina la cuantía de las prestaciones económicas del Régimen General de la Seguridad Social y condiciones para el derecho a las mismas (BOE nº 312, de 30/12/1966).
10. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas (BOE nº 69, de 21/03/1991).
11. Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo (BOE nº 109, de 07/05/1985).
12. Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo (BOE nº 290, de 05/12/2006).
13. Real Decreto 2448/1981, de 18 de octubre, sobre protección a los afectados por el síndrome tóxico. (BOE nº 257, de 27/10/1981).
14. Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos (BOE nº 49, de 27/02/1984).
15. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE nº 261, de 31/10/2015).
16. Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado (BOE nº 154, de 28/06/2000).
17. Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (BOE nº 142, de 14/06/2000).





18. Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia (BOE nº 154, de 28/06/2000).
19. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOE nº 15, de 17/01/1996).
20. Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BOE nº 175, de 21/07/2008).
21. Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital (BOE nº 304, de 21/12/2021).
22. Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (BOE nº 341, de 31/12/2020).
23. Real Decreto-ley 1/2020, de 14 de enero, por el que se establece la revalorización y mantenimiento de las pensiones y prestaciones públicas del sistema de Seguridad Social (BOE nº 13, de 15/01/2020).
24. Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior (BOE nº 299, de 15/12/2006).
25. Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados (BOE nº 21, de 24/01/2008).
26. Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania (BOE nº 76, de 30/03/2022).
27. Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (BOE nº 263, de 31/10/2009).
28. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE nº 281, de 24/11/1995).
29. Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones (BOE nº 98, de 24/04/2012).
30. Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía (BOE nº 154, de 26/06/2004).





## **ANEXO I. CONDICIÓN DE TITULARES Y BENEFICIARIOS SEGÚN RD 1192/2012**

El Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, que actualmente está parcialmente derogado a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal del Sistema Nacional de Salud, desarrollaba a la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y su contenido es el siguiente:

Condición de asegurado (titular) si cumple uno de los siguientes supuestos:

- Ser trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia, afiliado a la Seguridad Social y en situación de alta o asimilada a la de alta.
- Ostentar la condición de pensionista del sistema de la Seguridad Social.
- Ser perceptor de cualquier otra prestación periódica de la Seguridad Social, incluidas la prestación y el subsidio por desempleo u otras de similar naturaleza.
- Haber agotado la prestación o el subsidio por desempleo u otras prestaciones de similar naturaleza, encontrarse en situación de desempleo, no acreditar la condición de asegurado por cualquier otro título y residir en España. Este supuesto no será de aplicación a las personas a las que se refiere el artículo 3 ter de la Ley 16/2003, de 28 de mayo (extranjeros no registrados ni autorizados como residentes en España).

Beneficiarios:

Tendrán la condición de beneficiarios de un asegurado las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones y cumplan los requisitos indicados:

- Ser cónyuge de la persona asegurada o convivir con ella con una relación de afectividad análoga a la conyugal, constituyendo una pareja de hecho.
- Ser ex cónyuge, o estar separado judicialmente, en ambos casos a cargo de la persona asegurada por tener derecho a percibir una pensión compensatoria por parte de esta.
- Ser descendiente, o persona asimilada a este, de la persona asegurada o de su cónyuge, aunque esté separado judicialmente, de su ex cónyuge a cargo o de su pareja de hecho, en ambos casos a cargo del asegurado y menor de 26 años (para mutualistas funcionarios no existe límite de edad del beneficiario) o, en caso de ser mayor de dicha edad, tener una discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 65%.

También se incluyen diferentes supuestos de descendientes y personas a ellos asimiladas.

Requisitos para reconocimiento de la condición de beneficiario encontrándose en las situaciones anteriores.

- No ostentar la condición de personas aseguradas con base al artículo 3.2 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Tener residencia autorizada y efectiva en España, salvo en el caso de aquellas personas que se desplacen temporalmente a España y estén a cargo de trabajadores trasladados por su empresa fuera del territorio español, siempre que estos se encuentren en situación asimilada a la de alta, cotizando en el correspondiente régimen de Seguridad Social español.

Las categorías de los grupos de aseguramiento establecidas por el INSS y los títulos del SNS están recogidas en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, que aunque no contemplan todas las situaciones del decreto derogado de 1192/2012, de 3 de agosto, sí que abarca la mayor parte de los supuestos.



## ANEXO II. TABLA RESUMEN DE TIPOS ASEGURAMIENTO Y NIVEL SOCIOECONÓMICO

En la tabla de clasificación según aseguramiento y nivel socioeconómico, se muestran las diferentes categorías con sus códigos correspondientes.

- En la columna “grupos de aseguramiento”, se encuentran los grupos identificados en el registro del INSS, el grupo identificado solo en el SNS y CARM, y el grupo identificado en la CARM solamente (Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud).
- En la columna “títulos SNS”, se encuentran los títulos de aseguramiento asignados por el Sistema Nacional de Salud con sus correspondientes códigos (Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud).
- En la columna “tipos de ciudadanos BDU-SMS”, se encuentran todos los ciudadanos identificados por el SMS en la BDU junto a su código correspondiente. Esta columna contempla a los ciudadanos incluidos en los títulos SNS, y a los no incluidos por este, diferenciando entre asegurado titular o beneficiario.
- En la columna “aportación farmacéutica”, se encuentra la población con derecho a asistencia sanitaria clasificada por su TSI, en la que se distingue como indicador su código de TSI con el porcentaje de aportación mensual que le corresponde, y como subindicador (en su caso) el límite de aportación mensual independientemente del porcentaje asignado a su código. También se encuentran los códigos específicos añadidos por la CARM y que se han asimilado a los de TSI para los individuos que no se encuentran registrados en el INSS (art. 102 del Real Decreto Legislativo 1/2015).
- En la columna “ingresos anuales”, se clasifica a la población según su nivel de renta. Se distingue como indicador a los tramos que hace referencia el art. 102 del Real Decreto Legislativo 1/2015, Salud que abarca ingresos: menores a 18.000€, de 18.000€ a 100.000€ y superiores a 100.000€. De elaboración propia se ha incluido un subindicador para ingresos menores a 12.000 que contemplan las diferentes ayudas y prestaciones a las que se tiene acceso según las circunstancias personales y familiares a las que hace referencia la ley específica.
- En la columna “nivel socioeconómico”, se encuentra la clasificación realizada según la adaptación de la clasificación de Cataluña en distintos grupos y subgrupos de población en edad laboral y de pensionistas por sus ingresos y situación laboral que se encuentran en la variable tipos de ciudadanos BDU-SMS. Para la Región de Murcia también se incluye el grupo V como Varios, que incluye a los tipos de ciudadanos exclusivos de la CARM no contemplados en el artículo.



TABLA DE TIPOS ASEGURAMIENTO Y NIVEL SOCIOECONÓMICO

REGISTRO IMS	GRUPO DE ASEGURAMIENTO SNS		TÍTULOS SNS		TIPOS DE CIUDADANOS BDU-SMS		APORTACIÓN FARMACEÚTICA		INGRESOS ANUALES		NIVEL SOCIOECONÓMICO										
	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CODIGO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	SUBINDICADOR	INDICADOR	SUBINDICADOR											
ASEGURAMIENTO SNS	01	TRABAJADORES EN ALTA O SITUACIÓN ASIMILIADA AL ALTA	60	TRABAJADORES EN ALTA O SITUACIÓN ASIMILIADA AL ALTA	GTN	GENERAL TITULAR NORMAL	TSI 003 (40% PVP)		Inferior a 18.000€ al año		L5 Individuos en activo con ingreso inferior a 18.000€ al año										
							TSI 004 (50% PVP)		Entre 18.000€ y 100.000€ al año		L6 Individuos en activo con ingreso entre 18.000€ y 100.000€ al año o afiliados al sistema de seguro mutuo para funcionarios										
					GBN	GENERAL BENEFICIARIO NORMAL	TSI 003 (40% PVP)		Inferior a 18.000€ al año		L5 Individuos en activo con renta inferior a 18.000€ al año										
							TSI 004 (50% PVP)		Entre 18.000€ y 100.000€ al año		L6 Individuos en activo con ingreso entre 18.000€ y 100.000€ al año o afiliados al sistema de seguro mutuo para funcionarios										
	02	PENSIONISTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	61	PENSIONISTAS SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUTIVAS	PTN	PENSIONISTA TITULAR NORMAL	TSI 002 (10% PVP)	01. Límite de aportación mensual 8,23€	Inferior a 18.000€ al año			P2 Pensionistas con ingreso inferior a 18.000€ al año									
							TSI 005 (60% PVP)	02. Límite de aportación mensual 18,52€	Entre 18.000€ y 100.000€ al año		P3 Pensionistas con ingreso entre 18.000€ y 100.000€ al año										
					PBN	PENSIONISTA BENEFICIARIO NORMAL	TSI 002 (10% PVP)	01. Límite de aportación mensual 8,23€	Inferior a 18.000€ al año		P2 Pensionistas con ingreso inferior a 18.000€ al año										
							TSI 005 (60% PVP)	02. Límite de aportación mensual 18,52€	Entre 18.000€ y 100.000€ al año		P3 Pensionistas con ingreso entre 18.000€ y 100.000€ al año										
			62	PENSIONISTAS SEGURIDAD SOCIAL NO CONTRIBUTIVAS	PTX	PENSIONISTA TITULAR NO CONTRIBUTIVO	TSI 001 (0% PVP)	Exentos de aportación	Inferior a 18.000€ al año		01. Inferior a 12.000€ € al año*		P1 Individuos que reciben pensión no contributiva								
					PBX	PENSION BENEFICIARIO NO CONTRIBUTIVO															
			03	PERCEPTORES DE PRESTACIÓN PERIÓDICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	63	PERCEPTORES PRESTACIÓN POR DESEMPLEO	DTS	DESEMPLEADO TITULAR CON PRESTACIÓN	TSI 003 (40% PVP)		Inferior a 18.000€ al año			L4 Individuos recibiendo prestación por desempleo							
									TSI 005 (60% PVP)		Entre 18.000€ y 100.000€ al año										
	DBS	DESEMPLEADO BENEFICIARIO CON PRESTACIÓN					TSI 003 (40% PVP)		Inferior a 18.000€ al año												
							TSI 005 (60% PVP)		Entre 18.000€ y 100.000€ al año												
	64	PERCEPTORES SUBSIDIO POR DESEMPLEO			PTS	PERCEPTOR SUBSIDIO TITULAR	TSI 003 (40% PVP)		Inferior a 18.000€ al año				L2 Individuos recibiendo subsidio por desempleo								
							TSI 005 (60% PVP)		Entre 18.000€ y 100.000€ al año												
					PBS	PERCEPTOR SUBSIDIO BENEFICIARIO	TSI 003 (40% PVP)		Inferior a 18.000€ al año												
							TSI 005 (60% PVP)		Entre 18.000€ y 100.000€ al año												
	65	PERCEPTORES DE RENTA DE INSERCIÓN SOCIAL SEPE			RTS	PERCEPTORES DE INSERCIÓN SOCIAL SEPE TITULAR	TSI 001 (0% PVP)	Exentos de aportación	Inferior a 18.000€ al año		01. Inferior a 12.000€ al año*		L1 Individuos desempleados en su mayoría, que reciben la Renta Mínima de Inserción (RMI), la Renta Activa de Inserción (RAI), por hijo a cargo o quienes ya no reciben subsidio, y/o perciben el Ingreso Mínimo Vital								
							RBS	PERCEPTORES DE INSERCIÓN SOCIAL SEPE BENEFICIARIO													
					66	AFECTADOS SÍNDROME TÓXICO	STN	SÍNDROME TÓXICO TITULAR NORMAL	TSI 001 (0% PVP)	Exentos de aportación	N.D.				E Grupo excluido						
							SBN	SÍNDROME TÓXICO BENEFICIARIO NORMAL													
	67	DISCAPACITADOS LISMI RD 383/1984 de 1 de Febrero	FTM	FARMACIA GRATUITA TITULAR MINUSVALIDO			TSI 001 (0% PVP)	Exentos de aportación	N.D.			E Grupo excluido									
													68	PERCEPTORES DE OTRAS PRESTACIONES	OTP	PERCEPTORES DE OTRAS PRESTACIONES TITULAR	TSI 003 (40% PVP)		Inferior a 18.000€ al año		
																TSI 004 (50% PVP)		Entre 18.000€ y 100.000€ al año		L6 Individuos en activo con renta entre 18.000€ y 100.000€ al año o afiliados al sistema de seguro mutuo para funcionarios	
OBP															PERCEPTORES DE OTRAS PRESTACIONES BENEFICIARIO	TSI 003 (40% PVP)		Inferior a 18.000€ al año		L5 Individuos en activo con renta inferior a 18.000€ al año	
		TSI 005 (60% PVP)		Entre 18.000€ y 100.000€ al año		L6 Individuos en activo con renta entre 18.000€ y 100.000€ al año o afiliados al sistema de seguro mutuo para funcionarios															
04	TRABAJADOR QUE AGOTÓ LA PRESTACIÓN O EL SUBSIDIO POR DESEMPLEO Y FIGURA INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	69	AGOTADA LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO	ATD	AGOTADA PRESTACIÓN DESEMPLEO TITULAR	TSI 003 (40% PVP)		Inferior a 18.000€ al año			L3 Individuos que ya no reciben prestación por desempleo y no califican para subsidio por desempleo										
						TSI 004 (50% PVP)		Entre 18.000€ y 100.000€ al año													
				ABD	AGOTADA PRESTACIÓN DESEMPLEO BENEFICIARIO	TSI 003 (40% PVP)		Inferior a 18.000€ al año													
						TSI 005 (60% PVP)		Entre 18.000€ y 100.000€ al año													
		70	AGOTADO EL SUBSIDIO POR DESEMPLEO	ATS	AGOTADO SUBSIDIO DESEMPLEO TITULAR	TSI 001 (0% PVP)	Exentos de aportación	Inferior a 18.000€ al año		01. Inferior a 12.000€ al año*		L1 Individuos desempleados en su mayoría, que reciben la Renta Mínima de Inserción (RMI), la Renta Activa de Inserción (RAI), por hijo a cargo o quienes ya no reciben subsidio, y/o perciben el Ingreso Mínimo Vital									
						ABS	AGOTADO SUBSIDIO DESEMPLEO BENEFICIARIO														
				05	RESIDENTE EN ESPAÑA	71	RESIDENTES EN ESPAÑA	LTR	RESIDENTE EN ESPAÑA TITULAR	TSI 002 (10% PVP)	00. Sin límite de aportación mensual	Inferior a 18.000€ al año			L3 Individuos que ya no reciben prestación por desempleo y no califican para subsidio por desempleo						
										TSI 003 (40% PVP)	01. Límite de aportación mensual 8,23€	Inferior a 18.000€ al año									
LBR	RESIDENTE EN ESPAÑA BENEFICIARIO	TSI 002 (10% PVP)	00. Sin límite de aportación mensual					Inferior a 18.000€ al año													
		TSI 001 (0% PVP)	01. Límite de aportación mensual 8,23€					Inferior a 18.000€ al año													



GRUPO DE ASEGURAMIENTO SNS	TÍTULOS SNS		TIPOS DE CIUDADANOS BDU-SMS		APORTACIÓN FARMACEUTICA		INGRESOS ANUALES		NIVEL SOCIOECONÓMICO		
	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CODIGO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	SUBINDICADOR	INDICADOR	SUBINDICADOR			
06	PERSONA QUE TIENE SUSCRITO UN CONVENIO ESPECIAL DE ASISTENCIA SANITARIA	72	CONCIERTO MUFACE	MTN	MUFACE TITULAR NORMAL	TSI 006 (30% PVP)		Entre 18.000€ y 100.000€ al año	L6 Individuos en activo con renta entre 18.000€ y 100.000€ al año o afiliados al sistema de seguro mutuo para funcionarios		
				MBSN	MUFACE BENEFICIARIO NORMAL						
				ITN	ISFAS TITULAR NORMAL						
				IBN	ISFAS BENEFICIARIO NORMAL						
74	CONCIERTO MUGEJU	KTN	MUGEJU TITULAR NORMAL	TSI 005 (60% PVP)							
		KBN	MUGEJU BENEFICIARIO NORMAL								
07	MENORES TUTELADOS POR ADMINISTRACIÓN	75	MENORES DE EDAD L.1/1996	TTM	MEJOR TITULAR SUJETO A TUTELA ADMINISTRATIVA	TSI 003 (40% PVP)		Inferior a 18.000€ al año	E Grupo excluido		
						TSI 004 (50% PVP)		Entre 18.000€ y 100.000€ al año			
76	SITUACIONES ESPECIALES DE MENORES	MSE	SITUACIÓN ESPECIAL DE MENORES			TSI 005 (60% PVP)		Superior a 100.000€ al año			
						TSI 003 (40% PVP)		Inferior a 18.000€ al año			
03	PERCEPTORES DE PRESTACIÓN PERIÓDICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	77	PERCEPTOR RENTA DE INSER. SOCIAL (CCAA)	RTI	RENDA INSER. SOCIAL CCAA TITULAR	TSI 001 (0% PVP)	Exentos de aportación	Inferior a 18.000€ al año	01. Inferior a 12.000€ al año*	L1 Individuos desempleados en su mayoría que reciben la Renta Mínima de Inserción (RMI), la Renta Activa de Inserción (RAI), por hijo a cargo o quienes ya no reciben subsidio, y/o perciben el Ingreso Mínimo Vital	
				RBI	RENDA INSER. SOCIAL CCAA BENEFICIARIO						
78	PERCEPTOR INGRESO MÍNIMO VITAL	IMT	INGRESO MÍNIMO VITAL TITULAR	TSI 001 (0% PVP)	Exentos de aportación					L1 Individuos desempleados en su mayoría que reciben la Renta Mínima de Inserción (RMI), la Renta Activa de Inserción (RAI), por hijo a cargo o quienes ya no reciben subsidio, y/o perciben el Ingreso Mínimo Vital	
		IMB	INGRESO MÍNIMO VITAL BENEFICIARIO								
02	PENSIONISTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	87	PENSIONISTA CON RENTAS MENOR A 11.200€	PT1	PENSIONISTA TITULAR RENTAS MENOR A 11.200€	TSI 001 (0% PVP)	Exentos de aportación	Inferior a 18.000€ al año	01. Inferior a 12.000€ al año*	P2 Pensionistas con ingreso inferior a 18.000€ al año	
				PB1	PENSIONISTA BENEFICIARIO RENTAS MENOR A 11.200€						
03	PERCEPTORES DE PRESTACIÓN PERIÓDICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	88	PERCEPTOR PRESTACIÓN ECONÓMICA CON HIJO MENOR A CARGO	PTF	PERCEPTOR TITULAR PRESTACIÓN ECONÓMICA POR HIJOS A CARGO	TSI 001 (0% PVP)	Exentos de aportación	Inferior a 18.000€ al año		L1 Individuos desempleados en su mayoría que reciben la Renta Mínima de Inserción (RMI), la Renta Activa de Inserción (RAI), por hijo a cargo o quienes ya no reciben subsidio, y/o perciben el Ingreso Mínimo Vital	
				PBF	PERCEPTOR BENEFICIARIO PRESTACIÓN ECONÓMICA POR HIJOS A CARGO						
89	MENORES CON DISCAPACIDAD MAYOR O IGUAL AL 33%	MT3	MENORES CON DISCAPACIDAD MAYOR O IGUAL AL 33%			TSI 001 (0% PVP)	Exentos de aportación	N.D.		E Grupo excluido	
09	UE/CONVENIO BILATERAL	90	INTERNACIONAL BENEFICIARIO DE TRABAJADOR	IBT	INTERNACIONAL BENEFICIARIO DE TRABAJADOR	TSI 003 (40% PVP)		Inferior a 18.000€ al año	L5 Individuos en activo con ingreso inferior a 18.000€ al año		
						TSI 004 (50% PVP)		Entre 18.000€ y 100.000€ al año	L6 Individuos en activo con ingreso entre 18.000€ y 100.000€ al año o afiliados al sistema de seguro mutuo para funcionarios		
						TSI 005 (60% PVP)		Superior a 100.000€ al año	L7 Población en edad laboral (activa o no) con ingreso superior a 100.000€ al año		
						01. Límite de aportación mensual 8,23€		Inferior a 18.000€ al año	P2 Pensionistas con ingreso inferior a 18.000€ al año		
						02. Límite de aportación mensual 18,52€		Entre 18.000€ y 100.000€ al año	P3 Pensionistas con ingreso entre 18.000€ y 100.000€ al año		
						03. Límite de aportación mensual 61,75€		Superior a 100.000€ al año	P4 Pensionistas con ingreso superior a 100.000€ al año		
		91	INTERNACIONAL PENSIONISTA	ITP	INTERNACIONAL PENSIONISTA TITULAR			TSI 002 (10% PVP)		Inferior a 18.000€ al año	P2 Pensionistas con ingreso inferior a 18.000€ al año
								TSI 003 (40% PVP)		Entre 18.000€ y 100.000€ al año	P3 Pensionistas con ingreso entre 18.000€ y 100.000€ al año
								TSI 005 (60% PVP)		Superior a 100.000€ al año	P4 Pensionistas con ingreso superior a 100.000€ al año
				IBP	INTERNACIONAL BENEFICIARIO PENSIONISTA			TSI 002 (10% PVP)		Inferior a 18.000€ al año	P2 Pensionistas con ingreso inferior a 18.000€ al año
								TSI 003 (40% PVP)		Entre 18.000€ y 100.000€ al año	P3 Pensionistas con ingreso entre 18.000€ y 100.000€ al año
								TSI 005 (60% PVP)		Superior a 100.000€ al año	P4 Pensionistas con ingreso superior a 100.000€ al año
92	PENSIONISTA BENEFICIARIO INTERNACIONAL	PBI	PENSIONISTA BENEFICIARIO INTERNACIONAL (titular residente en el extranjero)			TSI 002 (10% PVP)		Inferior a 18.000€ al año	P2 Pensionistas con ingreso inferior a 18.000€ al año		
						TSI 003 (40% PVP)		Entre 18.000€ y 100.000€ al año	P3 Pensionistas con ingreso entre 18.000€ y 100.000€ al año		
						TSI 005 (60% PVP)		Superior a 100.000€ al año	P4 Pensionistas con ingreso superior a 100.000€ al año		
		RDT	RETORNADO DEFINITIVAMENTE A ESPAÑA			TSI 003 (40% PVP)		Inferior a 18.000€ al año	L5 Individuos en activo con ingreso inferior a 18.000€ al año		
						TSI 004 (50% PVP)		Entre 18.000€ y 100.000€ al año	L6 Individuos en activo con ingreso entre 18.000€ y 100.000€ al año o afiliados al sistema de seguro mutuo para funcionarios		
						TSI 005 (60% PVP)		Superior a 100.000€ al año	L7 Población en edad laboral (activa o no) con ingreso superior a 100.000€ al año		
08	RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	93	RETORNADO DEFINITIVAMENTE A ESPAÑA	RDB	RETORNADO DEFINITIVAMENTE BENEFICIARIO	TSI 003 (40% PVP)		Inferior a 18.000€ al año	L5 Individuos en activo con ingreso inferior a 18.000€ al año		
						TSI 004 (50% PVP)		Entre 18.000€ y 100.000€ al año	L6 Individuos en activo con ingreso entre 18.000€ y 100.000€ al año o afiliados al sistema de seguro mutuo para funcionarios		
						TSI 005 (60% PVP)		Superior a 100.000€ al año	L7 Población en edad laboral (activa o no) con ingreso superior a 100.000€ al año		
		94	DESPLAZADO TEMPORALMENTE A ESPAÑA	DTT	DESPLAZADO TEMPORALMENTE TITULAR	TSI 003 (40% PVP)		Inferior a 18.000€ al año	L5 Individuos en activo con ingreso inferior a 18.000€ al año		
						TSI 004 (50% PVP)		Entre 18.000€ y 100.000€ al año	L6 Individuos en activo con ingreso entre 18.000€ y 100.000€ al año o afiliados al sistema de seguro mutuo para funcionarios		
						TSI 005 (60% PVP)		Superior a 100.000€ al año	L7 Población en edad laboral (activa o no) con ingreso superior a 100.000€ al año		
95	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES	DMT	DIRECCIÓN DE LAS MIGRACIONES TITULAR			TSI 003 (40% PVP)		Inferior a 18.000€ al año	L5 Individuos en activo con ingreso inferior a 18.000€ al año		
						TSI 004 (50% PVP)		Entre 18.000€ y 100.000€ al año	L6 Individuos en activo con ingreso entre 18.000€ y 100.000€ al año o afiliados al sistema de seguro mutuo para funcionarios		
						TSI 005 (60% PVP)		Superior a 100.000€ al año	L7 Población en edad laboral (activa o no) con ingreso superior a 100.000€ al año		
		DMB	DIRECCIÓN DE LAS MIGRACIONES BENEFICIARIO			TSI 003 (40% PVP)		Inferior a 18.000€ al año	L5 Individuos en activo con ingreso inferior a 18.000€ al año		
						TSI 004 (50% PVP)		Entre 18.000€ y 100.000€ al año	L6 Individuos en activo con ingreso entre 18.000€ y 100.000€ al año o afiliados al sistema de seguro mutuo para funcionarios		
						TSI 005 (60% PVP)		Superior a 100.000€ al año	L7 Población en edad laboral (activa o no) con ingreso superior a 100.000€ al año		
09	UE/CONVENIO BILATERAL	96	INTERNACIONAL PENSIONISTA EXENTOS FARMACIA	ITX	INTERNACIONAL PENSIONISTA TITULAR EXENTO	TSI 001 (0% PVP)	Exentos de aportación	Inferior a 18.000€ al año	P2 Pensionistas con ingreso inferior a 18.000€ al año		
				IBX	INTERNACIONAL PENSIONISTA BENEFICIARIO EXENTO	TSI 001 (0% PVP)					
06	PERSONA QUE TIENE SUSCRITO UN CONVENIO ESPECIAL DE ASISTENCIA SANITARIA	97	MUFACE OPCIÓN PRIVADA	SMP	MUTUALISTA MUFACE SANIDAD PRIVADA	TSI 006 (Recetas propias, 30%)	Facturable	Entre 18.000€ y 100.000€ al año	L6 Individuos en activo con renta entre 18.000€ y 100.000€ al año o afiliados al sistema de seguro mutuo para funcionarios		



	GRUPO DE ASEGURAMIENTO SNS		TÍTULOS SNS		TIPOS DE CIUDADANOS BDU-SMS		APORTACIÓN FARMACEÚTICA		INGRESOS ANUALES		NIVEL SOCIOECONÓMICO	
	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CODIGO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	SUBINDICADOR	INDICADOR	SUBINDICADOR		
ASEGURAMIENTO SNS	TIPOS DE ASEGURAMIENTO EXCLUSIVOS DE LA CARM CON CÓDIGO SNS	58	PROTECCIÓN TEMPORAL	PRT	PROTECCIÓN TEMPORAL TITULAR (Ciudadanos Ucranianos)	F003 (40% PVP)			N.D.		V - Varios tipos exclusivos de la CARM	
		80	(ANE) SOLICITANTE DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL	STI	SOLICITANTE PROTECCIÓN INTERNACIONAL	F003 (40% PVP)			N.D.			
		81	(ANE) VÍCTIMA DE TRATA DE SERES HUMANOS	VTN	VÍCTIMA DE TRATA DE SERES HUMANOS	F003 (40% PVP)			N.D.			
		83	(ANE) CONVENIO ESPECIAL PRESTACIÓN ASISTENCIA SANITARIA	CTE	CONVENIO ESPECIAL ASISTENCIA SANITARIA	NOFAR			N.D.			
		85	(ANE) PRESTACIÓN ASISTENCIAL A PERSONAS EXTRANJERAS RESIDENTE NO REGISTRADAS NI AUTORIZADAS	EIR	EXTRANJERO IRREGULAR RESIDENTE SIN RECURSOS	F003 (40% PVP)			N.D.			
REGISTRO CARM	TIPOS DE ASEGURAMIENTO EXCLUSIVOS DE LA CARM				PEC	PROVISIONAL ENFERMO CRÓNICO EXTRANJERO	F003 (40% PVP)			N.D.		
					NEA	NIÑO EN ACOGIDA ESTIVAL	F003 (40% PVP)			N.D.		
					PMN	PROVISIONAL MENOR	NOFAR			N.D.		
					MAP	MUTUALISTA ASISTENCIA PRIVADA (ISFAS y MUGELIA)	TSI 006 (Recetas propias, 30% PVP)	Facturable		Entre 18.000€ y 100.000€ al año		
					IPD	ISFAS PRIVADO DESPLAZADO (Documento de desplazado)	TSI 006 (Recetas propias, 30% PVP)	Facturable		Entre 18.000€ y 100.000€ al año		
					PRI	ASISTENCIA PRIVADA	NOFAR	Facturable		N.D.		
					PPA	PROVISIONAL PENDIENTE DE ACREDITAR	NOFAR	Facturable		N.D.		
					651	ASISTENCIA PORTADORES S1 - E106	F004 (50% PVP)	Facturable a país de origen		N.D.		
					CEX	CONVENIO EXTRACOMUNITARIOS	F004 (50% PVP)	Facturable a país de origen		N.D.		
					TEA	TARJETA SANITARIA EUROPEA. CPS CERTIFICADO PROVISIONAL SUSTITUTORIO. ACTIVOS	F004 (50% PVP)	Facturable a país de origen		N.D.		
					TEP	TARJETA SANITARIA EUROPEA. CPS CERTIFICADO PROVISIONAL SUSTITUTORIO. PENSIONISTAS	F002 (10% PVP)	Facturable a país de origen		N.D.		
					NIS	NO IDENTIFICADO EN SELENE	NOFAR			N.D.		
					LUNA	EXTRANJERO IRREGULAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA	NOFAR			N.D.		
			PNI	PACIENTE NO IDENTIFICABLE	NOFAR			N.D.				
			PRL	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	NOFAR			N.D.				

Fuente: BDU – SMS

En los grupos socioeconómicos L1 y P1 les corresponden diferentes ayudas en función de las circunstancias personales y familiares, alcanzando el ingreso reflejado en la tabla a la mayoría de ciudadanos incluidos para estos grupos.

L - Grupo en edad laboral.

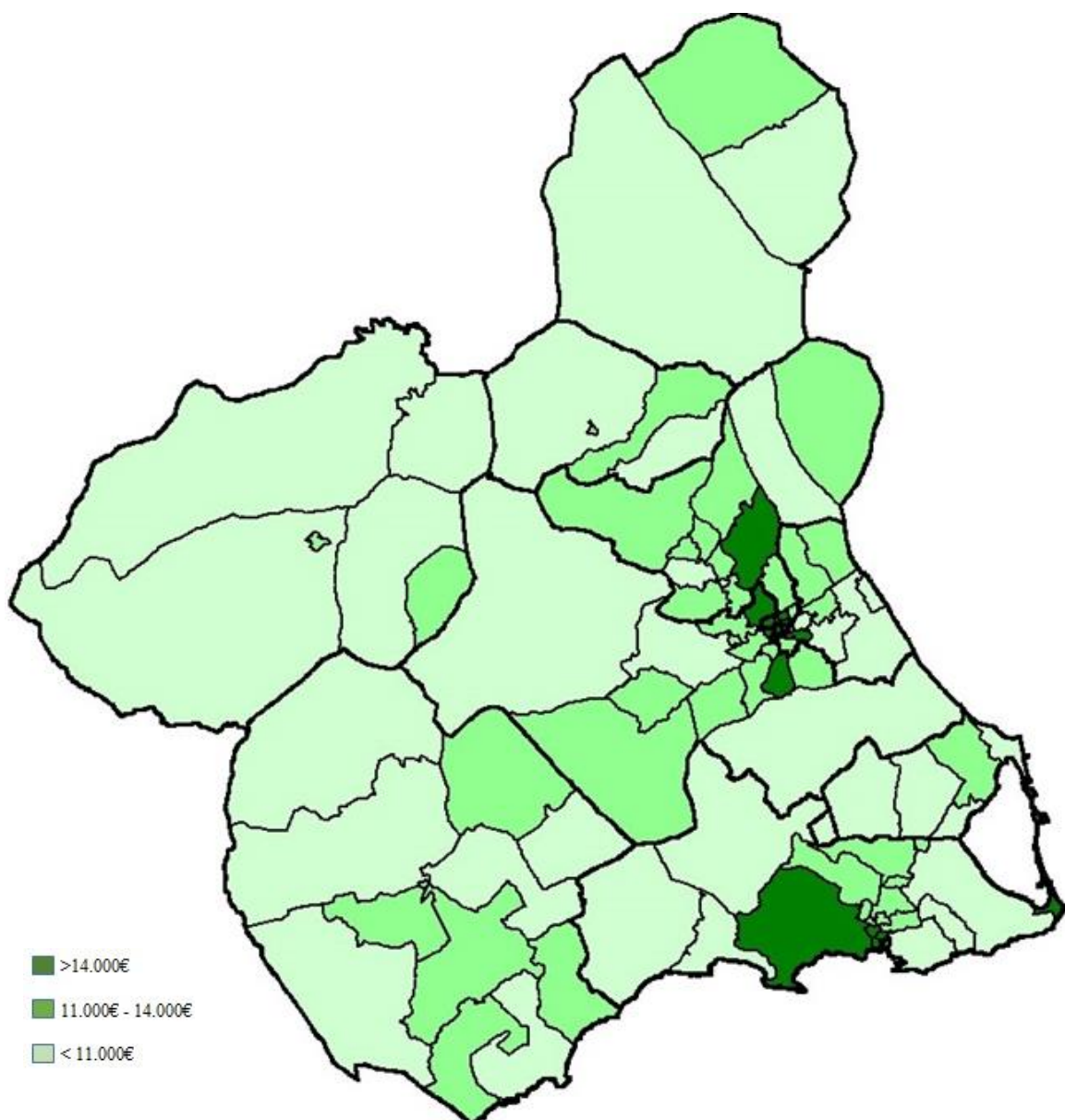
P - Grupo de pensionistas.

E - Grupo de excluidos. (Excluidas las personas con ingresos inferiores a 18.000€, cuya situación laboral era desconocida y que no recibieron el RMI, la RAI o la pensión no contributiva, y las personas con síndrome tóxico, algunos grupos discapacitados en programas de integración laboral o menores en programas de tutoría, dado el pequeño número de individuos en estos grupos).

V - Varios grupos de individuos solo incluidos por la CARM.



### ANEXO III. MAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA SEGÚN RENTA BRUTA MEDIA POR PERSONA Y ZONA DE SALUD. 2020.



Fuentes: INE y Servicio de Planificación Sanitaria de la Consejería de Salud.